



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
JUAN CARLOS GONZÁLEZ SORIANO  
18/03/2021 14:12



Ayuntamiento de  
**Y E C L A**

NIF: P3004300D

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 497982R

**DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ SORIANO, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**

**CERTIFICO:** Que, según consta en el borrador de la correspondiente acta, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, adoptó entre otros el siguiente **ACUERDO:**

**3º.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE RAMBLA. TRAMO DE AVDA. LITERATO AZORÍN A AVDA. DE LA FERIA”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (C.O. N° 2/21), (EXPTE. 497982R).-**

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

- En sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el expediente de contratación de obras de “Reurbanización de la calle Rambla. Tramo de Avda. Literato Azorín a Avda. de la Feria”, mediante procedimiento abierto simplificado.
- En la misma fecha se publicó en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación correspondiente, así como los pliegos que rigen la misma, con un plazo de presentación de ofertas que finaliza en el día de hoy, 18 de marzo.
- Con fecha del día de ayer, el TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación ha observado que, por error, la fórmula de valoración del criterio automático del precio que se refleja en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares difiere de la propuesta por el Arquitecto Técnico Municipal en la Memoria Justificativa-Propuesta de Contratación del contrato de referencia, sin que obre a tal efecto justificación alguna de dicho cambio de fórmula en el expediente, y pudiendo ello dar lugar además a que la adjudicación del contrato recaiga en diferentes licitadores aplicando una u otra fórmula.

Estimando que el Ayuntamiento debe corregir dicho error para evitar que se adjudique el contrato con vulneración de los principios que han de inspirar todo el procedimiento de contratación administrativa donde hay en juego evidentes intereses generales, principios como los de transparencia, igualdad y no arbitrariedad.

Considerando lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el sentido de que la Administración tiene la facultad de no adjudicar el contrato,



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MARCOS ORTUÑO SOTO  
18/03/2021 14:16



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA AXNJ HPH2 X7UR H9DW

**CERTIJUNTA 18-03-21: 3º. DESISTIMIENTO CONTRATO OBRAS REURBANIZACIÓN C/ RAMBLA... - SEFYCU 1887843**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
JUAN CARLOS GONZÁLEZ SORIANO  
18/03/2021 14:12



Ayuntamiento de  
**Y E C L A**

NIF: P3004300D

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 497982R

desistiendo del procedimiento de adjudicación, antes de su formalización, cuando exista una infracción no subsanable de las “... *normas reguladoras del procedimiento de adjudicación*”.

Estimando que dicha infracción no subsanable de “*las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación*” consiste la falta de justificación de la fórmula de valoración del criterio automático del precio recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con vulneración del artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que indica que “*la elección de las fórmulas se tendrán que justificar en el expediente*”

Entendiendo por todo lo expuesto que concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público para acordar la no adjudicación del contrato, con desistimiento del procedimiento de adjudicación de referencia.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, confirmada por la Mesa de Contratación.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Acordar por los motivos expuestos la no adjudicación del contrato de obras de “Reurbanización de la calle Rambla. Tramo de Avda. Literato Azorín a Avda. de la Feria”, con desistimiento del presente procedimiento de adjudicación, y sin perjuicio de la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

2. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Yecla, a la fecha de su firma.

(Fecha y firma electrónica al margen)



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
MARCOS ORTUÑO SOTO  
18/03/2021 14:16



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA AXNJ HPH2 X7UR H9DW

**CERTIJUNTA 18-03-21: 3º. DESISTIMIENTO CONTRATO OBRAS REURBANIZACIÓN C/ RAMBLA... - SEFYCU 1887843**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2